

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0029-2015-INIA-OA/URH

Lima, **26 AGO. 2015**

VISTOS: La Carta S/N presentado el 31 de julio del 2015 por el señor Vicente Ruiz Escobar, el Informe N° 168-2015-INIA/OAJ del 10 de agosto del 2015 y el Proveído de la Secretaría General de fecha 14 de agosto del 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta S/N presentado el 31 de julio del 2015 por el señor Vicente Ruiz Escobar, solicita licencia sin goce de haber desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2015, por motivos particulares, en el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel T3, Plaza 079 del Cuadro para Asignación de Personal del INIA vigente, sujeto al Régimen Laboral de la actividad privada establecida por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, coexisten dos (02) regímenes laborales; i) Decreto Legislativo N° 728, Régimen Laboral de la Actividad Privada y ii) Decreto Legislativo N° 1057 modificado por Ley 29849 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Legislativo N° 728, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Asimismo, al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, por el artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA de fecha 20 de julio del 2015, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria que consta de Setenta y Cuatro (74) artículos, Quince (15) Capítulos y Cuatro (4) Disposiciones Finales y Complementarias;

Que, por el literal b) del artículo 29 en concordancia con el artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, establece que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros, por motivos particulares; asimismo, que las licencias cuyo periodo sea mayor a tres (3) meses y menores a seis (6) meses, serán autorizadas mediante Resolución Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del trabajador, previo proveído aprobatorio del Secretario General;



Que, mediante proveído de la Secretaría General del INIA y el Informe N° 168-2015-INIA/OAJ de fecha 10 de agosto del 2015 de la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA; se autoriza y se dispone que la Unidad de Recursos Humanos proceda con la emisión de la Resolución Administrativa;

Que, en tal sentido y de acuerdo a los documentos de Vistos, se considera pertinente emitir el acto mediante el cual se concede licencia sin goce de haber del señor Vicente Ruiz Escobar a partir del 1 de setiembre del 2015 al 31 de diciembre del 2015;

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria y el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder, licencia sin goce de haber del señor **VICENTE RUIZ ESCOBAR**, a partir del 1 de setiembre del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2015, en el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel T3, Plaza 079 del Cuadro para Asignación de Personal del INIA vigente, sujeto al Régimen Laboral de la actividad privada establecida por el Decreto Legislativo N° 728.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al referido servidor y a las dependencias correspondientes, para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

Regístrese y comuníquese.

